

COPIAPO, 04 JUN. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1782

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
2. El Decreto Ley N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. La Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2023, N° 21.516 y La Ley N° 21.796 del 2025, correspondiente al presupuesto del sector público para el año 2026.
4. El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que en su texto sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 del año 1.976 modificado por la Ley N° 19.021 de 1.990 que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructuras y remodelaciones que apruebe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
5. La Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU;
6. El Decreto Ley N° 2.186 de 1.978 que aprueba la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones;
7. El Código BIP 40005432-0, que corresponde al presupuesto sectorial del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A".
8. La Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El D.S. N° 51/2019, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A", complementado por Decreto Exento N° 56/2022 y por Decreto Exento N° 49 de fecha 18 de diciembre de 2023;
2. El Informe Técnico Favorable de Expropiación N° 01/2023 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la región de Atacama, que informa favorablemente la expropiación de los lotes denominados N° 8 y 9.
3. La Resolución Exenta N° 4691 de Serviu Región de Atacama, de fecha 19 de diciembre, que nombra peritos tasadores a los señores(as) Ximena Peñaloza Herrero, Arquitecta; Norman Calderon Pontiggia, Ingeniero Agrónomo y María Josefina Pizarro Sandoval, Ingeniera Agrónoma, a fin de que determinen el monto provisional a pagar a los expropiados por concepto de expropiación parcial del inmueble señalado para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A".
4. La aceptación por escrito del nombramiento de los peritos tasadores, de fecha 19 de diciembre de 2023, efectuada por los tres profesionales antes individualizados, jurando desempeñar fielmente el cargo y en el menor tiempo posible;
5. El informe pericial de fecha 21 de diciembre de 2023, evacuado por la Comisión de Peritos Tasadores que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del terreno referido, la suma de \$ 101.114.675.- (ciento un millones ciento catorce mil seiscientos setenta pesos)

6. El memorándum N° 79 de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Unidad de Gestión de Suelos del Depto. de Prog. y Control del SERVIU Región de Atacama mediante el cual se aprueba el informe de la comisión de peritos señalado precedentemente.

7. La Resolución Exenta N° 4808 de fecha 27 de Dic 2023 que ORDENA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N°8, SEGÚN PLANO CÓDIGO SRAUGS-1954 EXPROPIACIÓN DE PREDIOS RIBEREÑOS PROYECTO PARQUE KAUKARI ETAPA 3A PARTE 2, COPIAPO.

8. El Ordinario Numero 621 de fecha 06 de Abril del 2026 dirigido al Conservador de Bienes Raíces de Copiapó que solicita inscripción de expropiación de inmueble individualizado como Lote N° 8 del Proyecto Parke Kaukari Etapa 3 A, Copiapó.

9. La caratula N° 693698 del Conservador de bienes raíces de Copiapó enviada por correo electrónico, que indica un reparo consistente en corregir deslinde SUROESTE del Lote expropiado, agregando tramo E-F con 3,23 mts. en la Resolución Exenta N° 4808/2023 indicada en el considerando 7 de la presente Resolución.

10. Que en virtud del artículo 62 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Organismos del Estado, resulta plenamente aplicable la rectificación de oficio en este caso, toda vez que se cometió un error de transcripción respecto del tramo E-F en el deslinde Suroeste en la Resolución que por este acto se rectifica, sin embargo, ese dato se encuentra mencionado en el Plano CÓDIGO SRAUGS-1954 EXPROPIACIÓN DE PREDIOS RIBEREÑOS PROYECTO PARQUE KAUKARI ETAPA 3A PARTE 2, COPIAPO, agregado bajo el N° 2082, del Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 2023.

11. Que, resulta necesario rectificar la resolución Exenta N° 4808/2023 que ordena la expropiación del inmueble individualizado como lote N°8, según plano código SRAUGS-1954 expropiación de predios ribereños proyecto parque Kaukari etapa 3A parte 2, Copiapó, en su considerando N° 3 quedando como a continuación se indica: *"La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, de desarrollar el Proyecto denominado "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A", para lo cual, resulta imperioso expropiar terrenos, por ser su adquisición indispensable para materializar estas obras, entre los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la comuna de Copiapó, singularizado como LOTE N° 8 según plano Código SRAUGS-1954 "Expropiación de Predios Ribereños Proyecto Parque Kaukari Etapa 3A Parte 2, Lote 8", agregado bajo el N° 2082, del Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 2023, con una superficie de terreno a expropiar de 784,55 metros cuadrados, y cuyos deslindes son: Noreste: En Línea recta vértice A-B con 2,37 mt B-C con 24,41 mt; Sureste: En línea recta del vértice C-D con 29,22 mt; Suroeste: En línea recta del vértice D-E con 17,81 mt; **E-F con 3,23 mts**; Noroeste: En línea recta del vértice F-G con 18,00 mt; G-H con 9,46 mt; H-A con 19,29 mt. De aparente dominio de doña Berta Juárez Traslaviña y doña Patricia Polanco Lagos, Rol de Avalúo Fiscal N° 626-4, inscrito a fojas 371, N° 289 de 1998 y a fojas 1421v, N° 973 del año 2005, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó y ubicado en Avenida Henríquez N° 51, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama."*

12. El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **RECTIFICASE** la Resolución Exenta N° 4808 de fecha 27 de Dic 2023 que ORDENA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N°8, SEGÚN PLANO CÓDIGO SRAUGS-1954 EXPROPIACIÓN DE PREDIOS RIBEREÑOS PROYECTO PARQUE KAUKARI ETAPA 3A PARTE 2, COPIAPO, en su considerando **N° 3** quedando como a continuación se indica: *"La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, de desarrollar el Proyecto denominado "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A", para lo cual, resulta imperioso expropiar terrenos, por ser su adquisición indispensable para materializar estas obras, entre los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la comuna de Copiapó, singularizado como LOTE N° 8 según plano Código SRAUGS-1954 "Expropiación de Predios Ribereños Proyecto Parque Kaukari Etapa 3A Parte 2, Lote 8", agregado bajo el N° 2082, del Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 2023, con una superficie de terreno a expropiar de 784,55 metros cuadrados, y cuyos deslindes son: Noreste: En Línea recta vértice A-B con 2,37 mt B-C con 24,41 mt; Sureste: En línea recta del vértice C-D con 29,22 mt; Suroeste: En línea recta del vértice D-E con 17,81*

*mt; **E-F con 3,23 mts**; Noroeste: En línea recta del vértice F-G con 18,00 mt; G-H con 9,46 mt; H-A con 19,29 mt. De aparente dominio de doña Berta Juárez Traslaviña y doña Patricia Polanco Lagos, Rol de Avalúo Fiscal N° 626-4, inscrito a fojas 371, N° 289 de 1998 y a fojas 1421v, N° 973 del año 2005, ambos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó y ubicado en Avenida Henríquez N° 51, comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.”*

2. La Resolución Exenta N°4808/2023 del SERVIU Región de Atacama, mantendrá plena vigencia en todo aquello que no modificado en la presente Resolución Exenta.

MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

MMC/JMP

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES